

Libertad y Orden

S-GPI-20-007689

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo - saludó muy atentamente a las Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales acreditadas ante el Gobierno de Colombia, y tiene el honor de compartir la siguiente información relativa a las medidas tomadas para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios relativos a los privilegios, inmunidades y prerrogativas concedidas al personal diplomático, dependientes, de servicio y funcionarios internacionales acreditados en el país con motivo de la pandemia del coronavirus y del COVID-19.

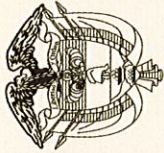
Los cambios son informados de conformidad con lo establecido en el Manual del Protocolo DF-MA-02 Versión 3, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo. - en lo que respecta al acápite sobre **“CAMBIOS NO PLANIFICADOS EN LA PRESTACIÓN DEL TRÁMITE”**.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales **para la entrega física** de los documentos a cargo de la Coordinación de Privilegios e Inmunidades (**entrega de placas, estampado de visas, entrega de Licencias de Conducción y Tarjetas de Propiedad**) se mantiene en su horario habitual de martes a jueves de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª No. 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C.

A las Honorables
HONORABLES MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADAS ANTE EL GOBIERNO DE COLOMBIA
Bogotá, D.C.

M.K.W.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGESTIÓN EN EL PORTAL DE TRÁMITES DE PROTOCOLO

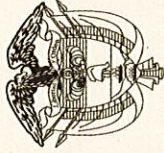
El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo – se vale de la oportunidad igualmente para recordar que los siguientes trámites deben ser realizados a través del Portal de Trámites de Protocolo:

- Acreditación, solicitud de visa –tanto titulares como beneficiarios y personal de servicio-
- Solicitud de expedición de licencias de conducir, tarjetas de propiedad, importación de vehículos, reexportación, venta de vehículo.
- Documentos de identificación, expedición de certificaciones, término de misión.
- Todos los demás trámites relativos al personal y delegaciones acreditadas ante el Gobierno colombiano se llevan a cabo por autogestión, es decir, directamente por los funcionarios que cada Misión Diplomática, Oficina Consular y Organización Internacional haya designado para dicho fin.

Tal y como se señaló en la Nota Verbal Circular S-GPI-19-038498 de fecha 23 de agosto de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo – se permite recordar que la aludida designación debe ser comunicada a la Coordinación de Privilegios e Inmunidades de la Dirección del Protocolo para la creación de un usuario y clave para el acceso en Internet al Portal de Trámites de Protocolo al que es posible acceder en <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portallLogin.aspx>.

Es deber de cada Misión Diplomática, Oficina Consular y Organización Internacional mantener esta información actualizada.

N. P.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
IDENTIFICACIÓN DIGITAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo – se permite recordar que los documentos de identificación digital expedidos al personal diplomático, dependientes, de servicio y funcionarios internacionales acreditados en el país son documentos válidos de identificación en todo el territorio nacional.

Lo anterior, en virtud tanto del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir, reformar y trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, y cuyo artículo 19 “*Desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvos y carnés*”, dispone:

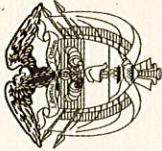
“Las autoridades que en ejercicio de sus funciones emita certificados, constancias, paz y salvos o carnés respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales”.

Y, de igual forma, el Decreto 244 del 19 de febrero de 2020, que en su artículo 2 otorga igual validez a los documentos físicos como digitales.

Del mismo modo, se recuerda a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales la Nota Verbal Circular S-DIP-19-048073 del 21 de noviembre de 2019 en donde se detallan las características técnicas, de acceso al documento y de seguridad de la Identificación Digital expedida por la Dirección del Protocolo y se reitera que la consulta del sistema de todos los documentos (documento de identificación, licencia de conducir, tarjeta de propiedad) de un acreditado, dependiente o personal de servicio para su validación puede ser realizada con una clave de verificación a través de la lectura de un Código QR o del Portal

<https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/ConsultasExternas/Documentos.aspx>

N.P.H.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TRÁMITES Y CONSULTAS POR CANALES DIGITALES

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo – hace uso de la oportunidad para recordar que, con base en la implementación de la política de *Cero Papeles* fijada por el Gobierno Nacional, las comunicaciones, consultas, peticiones y requerimientos en uso del Canal Diplomático, tanto de autoridades civiles, administrativas, judiciales y de Gobierno son remitidas a través del correo electrónico institucional privilegios@cancilleria.gov.co.

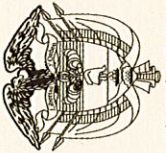
En ese orden de ideas, la Dirección del Protocolo urge a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales a hacer uso de ese canal virtual para la remisión de las contestaciones, solicitudes o inquietudes con que cuenten.

TIEMPO DE PROCESAMIENTO DE LAS APLICACIONES

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo- se sirve de la oportunidad para recordar que, de acuerdo con el Manual del Protocolo, los trámites ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionados con acreditación, solicitud de visa, reexpedición de documentos, importación de menajes y bienes de consumo, así como importación, venta y traspaso de vehículos, serán gestionados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al envío de la solicitud a través del Portal de Trámites de Protocolo. Lo anterior, asumiendo el pleno lleno de los requisitos para cada materia, en los términos establecidos en la última versión del Manual de Protocolo.

El aludido Manual, se recuerda, puede ser consultado en español e inglés en la siguiente dirección electrónica
https://www.cancilleria.gov.co/ministry/the_ministry/protocol.

17/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Libertad y Orden El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, se vale de esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2020